SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.ICI. 006

LCDO. LUIS MACHADO PIEDRA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, mediante memorandos Nos. SC.ICI.CCP.09.0182 y 0238 de 19 de marzo y 24 de abril del 2008, el Intendente de Control e Intervención, solicita a la Intendencia Jurídica emita su pronunciamiento sobre la observación interna constante en el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.09.0284 de 19 de marzo de 2009 y su aclaración expresada en el Informe de Control No. SC.ICI.CCP.09.0442 de 24 de abril del presente año, de la compañía **PUBLIPROMUEVE S. A.**;

QUE, mediante memorando No. SC.IJ.09.079 de 27 de mayo del 2009, el Intendente Jurídico, recomienda que se imponga a la compañía **PUBLIPROMUEVE S. A.** una multa que no excederá de doce salarios mínimos vitales. La Ley de Compañías en el artículo 261, inciso primero, en forma categórica prohíbe a los administradores de una compañía realizar operaciones ajenas a su objeto. **PUBLIPROMUEVE S. A.** al conceder préstamos de dinero a otra compañía de una manera frecuente o habitual para que esta última a su vez cubra sus deudas con terceros, infringe la prohibición de la referida disposición legal y de su estatuto social; además, de que los préstamos que realiza al haberse estipulado el pago de intereses, ha hecho que la compañía incurra en la actividad prevista en el Art. 51, letra f) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, lo cual no está permitido a las compañías mercantiles

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

EN uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia de Compañías contenido en la Resolución SC.IAF-RRHH-G-2009-109A de 9 de marzo del 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **PUBLIPROMUEVE S. A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a **USD $ 48,00.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la señora Márjori Rosa Catalina Guadalupe Plúa Villacreses, representante legal de la compañía **PUBLIPROMUEVE S. A.**, en forma legal, en el domicilio de la sancionada.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Art. 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 JUN 2009

Lcdo. Luis Machado Piedra
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

EXP. 47410
TRAM. 11417
HPL/Mchv